



# Resolución Directoral

## N° 00203-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 23 de abril de 2026

**VISTOS:** el Informe N° 00144-2026-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00006-2026-ENSFJMA/DG-DA-CARP; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 00158-2026-ENSFJMA-DG-SG, de fecha 26 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, el Artículo 67 del Reglamento Académico, establece que las asignaturas de pre grado cursadas en un régimen anual podrán ser convalidadas con asignaturas de régimen semestral o viceversa. Para que una asignatura sea convalidada, debe cumplir con el 75% de los contenidos mínimo de coincidencia de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios vigente. Asimismo, señala que el estudiante

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0058205

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4281B4



tiene derecho, por única vez a solicitar convalidación de asignaturas por la modalidad de Segunda Carrera;

Que, con Resolución Directoral N.º 00178-2026-ENSFJMA-DG-SG, de fecha 14 de abril de 2026, se conforma la Comisión de Convalidación 2026 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la misma que se encuentra integrada por el Mg. Eduardo Fiestas Peredo, en calidad de Presidente; Mg. Rosario Verónica Puñez Calle, como Secretaria y Mg. Reyna Beatriz Maita Pérez, en el cargo de Vocal;

Que, con MPT2026-EXT58205 de fecha 06 de abril de 2026, la estudiante LUZ ELENA MELENDEZ PAREDES, de la Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza, solicita la convalidación de los cursos: Taller de Escritura e Interpretación de Textos (I), Antropología (I), Historia del Siglo XX (I), Historia del Mundo Moderno (II), El Perú en los Tiempos Modernos (III), Desarrollo Humano y Sentido de la Vida (IV), Matemática para Economistas (I), Matemática 2 (IV), Investigación Académica (IV), Métodos de Investigación Cuantitativa (V), Métodos de Investigación Cualitativa (V), Introducción a las Ciencias Experimentales (I), Economía (I), Economía Aplicada a la Gestión 1 (V), Ética para la Gestión (VIII), Seminario de Investigación 1 (IX), Seminario de Investigación 2 (X), Temas de Filosofía Contemporánea (II), Temas de Filosofía Antigua y Medieval (III), y Realidad Social Peruana (III), llevados en la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 00006-2026-ENSFJMA/DG-DA-CARP, de fecha 20 de abril de 2026, la coordinación de la Carrera de Artista Profesional de fecha 20 de abril de 2026, remite el análisis comparativo elaborado por el docente Eduardo Fiestas Peredo (Informe N° 01-2026-EFP-ENSFJMA). En dicho documento, tras el cotejo entre las asignaturas de "Seminario de Investigación I" e "Investigación I", se determina que ambas presentan una alta correspondencia en sumilla, objetivos y competencias, alcanzando una equivalencia del 85% en contenidos temáticos;

Que, sobre la base de este análisis y tras la aplicación de la matriz de comparación de sílabos —en estricto cumplimiento del artículo 67º del Reglamento Académico vigente—, la coordinación emite opinión favorable respecto al expediente de convalidación de la estudiante LUZ ELENA MELENDEZ PAREDES, del I ciclo de la Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza, declarando como procedente la convalidación de la asignatura Investigación I;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica conforme a lo informado por la coordinación de la carrera de Artista Profesional, concluye en autorizar la convalidación del curso INVESTIGACIÓN I, solicitada por la estudiante LUZ ELENA MELENDEZ PAREDES, del I ciclo, Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, mención Danza;

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0058205

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4281B4



Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretaria General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la convalidación de cursos de la estudiante **LUZ ELENA MELENDEZ PAREDES** del I ciclo de la Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza, de acuerdo con el siguiente detalle:

| PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOILCA DEL PERÚ | NOTA | ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS | NOTA |
|--|------|---|------|
| SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I             | 14   | INVESTIGACION I   | 14   |

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, el pago de S/. 46.00 (por curso) por derecho de convalidación de cursos en el semestre académico 2026-I, según el tarifario Institucional a favor de la estudiante **LUZ ELENA MELENDEZ PAREDES**, de la Carrera de Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza, hasta el 24 de abril de 2026.

**Artículo 3.- EXTENDER**, la fecha de entrega de resolución directoral y pago de convalidación hasta el viernes 24 de abril de 2026. Así como el registro de Notas para el 27 de abril de 2026.


**Artículo 4º.- ENCARGAR**, al área de Tesorería/ Recaudación de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo por derecho de Convalidación de cursos 2026-I, a favor de la estudiante **LUZ ELENA MELENDEZ PAREDES**, de la Carrera de Artista Profesional, mención Danza, hasta el 24 de abril de 2026.

**Artículo 5º.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 6º. - DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a la interesada y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
JOSÉ MARIA ARGUEDAS

  
Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES  
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0058205

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4281B4

